

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "DIF-SONORA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, ASISTIDA POR EL PROCURADOR DE PROTECCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, EL C. LIC. WENCESLAO COTA AMADOR, POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO EL RECOBRO, A.C.", EN ADELANTE LA "ASOCIACION", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. ROSILIA RUIZ GUERRA; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "DIF SONORA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

- I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE LA LEY 35 DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA, PUBLICADA EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 16 DE JUNIO 1986.
- I.2. QUE LA C. LIC. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, COMPARECE A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA (DIF SONORA) PERSONALIDAD QUE ACREDITA MEDIANTE NOMBRAMIENTO No. 03.01.1/D60-15, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EXPEDIDO POR LA C. GOBERNADORA DEL ESTADO, EN EL ACTA DE ACEPTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA MISMA FECHA, ASI COMO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 25, FRACCIONES II Y V, DE LA LEY 35 DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA.
- I.3. QUE ENTRE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRA LA PROMOCIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA REPRESENTACIÓN DE SERVICIOS EN ESE CAMPO E IMPULSAR EL SANO DESARROLLO DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA FAMILIA, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES; ASÍ COMO COORDINAR Y REALIZAR ACCIONES EN COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES CIVILES Y DEMÁS ENTIDADES ASI COMO LA REALIZACIÓN DE LAS DEMAS ACCIONES QUE EN LA MATERIA LE CONFIEREN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN EL ESTADO DE SONORA.
- I.5.- QUE PARA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA (44501) CORRESPONDIENTE A: AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, CON AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTATAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DE "DIF SONORA".
- I.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL SDI831007RD4.
- I.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN BLVD. LUIS ENCINAS ESQUINA CON CALLE FRANCISCO MONTEVERDE, COLONIA SAN BENITO, C.P. 83190, DE HERMOSILLO, SONORA

II. DECLARA LA "ASOCIACION " A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32373 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. SARA CUEVAS VILLALOBOS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 197 DEL

DISTRITO FEDERAL E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO 72422 DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2006.

- II.2. QUE LA CIUDADANA **C. ROSILIA RUIZ GUERRA** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **32373 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS**, , OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. **SARA CUEVAS VILLALOBOS**, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 197 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO 72422 DEL **26 DE OCTUBRE DEL 2006**.
POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y OBLIGAR A LA “**ASOCIACION**” AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO; MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS A LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO.
- II.3. QUE SU REPRESENTANTE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON CLAVE DE ELECTOR 0712049811673 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES EL ALFANUMÉRICO **RUGR520403JL9**.
- II.5. QUE DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS:
- “a) ALBERGAR, APOYAR, ALIMENTAR, PROPORCIONAR ATENCION MEDICA, DE REHABILITACION, ORIENTACION, REHABILITACION A PERSONAS FISICAS DE CUALQUIER EDAD, YA SEAN NIÑOS, JOVENES, ADULTOS O ANCIANOS , CONPADECIMIENTOS PSIQUIATRICOS, ENFERMOS MENTALES, ALCOHOLICOS, DROGADICTOS, ABANDONADOS, HUERFANOS Y MALTRATADOS QUE VIVAN EN CIAS PUBLICAS*
- II.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE AVENIDA DEL CONVENTO NÚMERO 120, COLONIA CHURUBUSCO, DELEGACIÓN COYOACAN , CÓDIGO POSTAL 04120, EN EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE ADEUDO CON LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, NI CON NINGÚN ORGANISMO AUTÓNOMO DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.8. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE ACCIÓN LEGAL ALGUNA INTERPUESTA EN CONTRA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9. QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA “**ASOCIACION**” SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.
- II.10. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ECONÓMICA, Y TÉCNICO ADMINISTRATIVA NECESARIA. ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS PERSONAS QUE DESIGNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, CUENTAN CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD.
- III. **DECLARACIONES CONJUNTA DE LAS PARTES:**
- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS, "LAS PARTES" ACUERDAN Y SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- CONSISTE EN DEFINIR LA PARTICIPACIÓN QUE TENDRÁN "LAS PARTES" PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, CUIDADO, PROTECCIÓN Y ESTANCIA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, QUE SON CANALIZADAS POR DIF SONORA, A TRAVES DELA PROCURADURIA DE PROTECCION DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR EL TIEMPO QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO ASÍ COMO FACILITARLES LOS RECURSOS Y HERRAMIENTAS QUE LOS IMPULSEN A SU AUTONOMÍA Y GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS.

SEGUNDA.- POR LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, DURANTE LOS DÍAS DE ESTANCIA EN LA " ASOCIACION", DENTRO DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- LA "ASOCIACION" SE COMPROMETE A BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL, ESTANCIA, CUIDADO Y PROTECCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, BAJO EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE "DIF SONORA", A TRAVES DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, O DE QUIEN ÉSTE DESIGNE Y/O AUTORICE, CUANDO LA MISMA SEA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA "FUNDACIÓN".

CUARTA.- LA " ASOCIACION " GARANTIZA QUE EL TRATO QUE RECIBIRÁN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, SIEMPRE SERÁ EN UN MARCO DE RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS, EVITANDO EN TODO MOMENTO LESIONAR SU INTEGRIDAD FÍSICA Y/O EMOCIONAL.

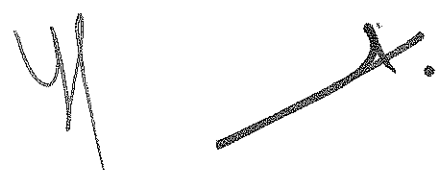
QUINTA.- COMPROMISOS DE "DIF SONORA".- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DIF SONORA, ESTÁ DE ACUERDO EN ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1. OTORGAR A LA "ASOCIACION" DE MANERA MENSUAL LOS DIEZ PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES CORRIENTE Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA CANTIDAD DE \$ 4,250.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), POR CADA PERSONA CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, SIENDO EL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

POR LO ANTERIOR EL MONTO A EJERCER DEL CONVENIO DE ACUERDO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES QUE RECIBAN ATENCIÓN SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$ 8,500.00 (OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES, EQUIVALENTE A UN MÁXIMO DE 2 PERSONAS CANALIZADOS A LA " ASOCIACION".

ASI MISMO LAS PARTES CONVIENEN QUE DICHA CANTIDAD CUBRE LOS RUBROS DE ALIMENTOS, VESTIDO, HABITACIÓN, RECREACIÓN Y MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD. EN LOS CASOS DE MEDICAMENTOS PREESCRITOS POR INTERNAMIENTO, MEDICAMENTOS QUE SE NECESITE POR ENFERMEDAD, ESTUDIOS Y CONSULTAS CLÍNICAS, ASÍ MISMO LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL MÉDICO EN CASO DE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE FUERON CANALIZADOS, SE ENCUENTREN O REQUIERAN ALGÚN TRATAMIENTO HOSPITALARIO ESTOS SERÁN CUBIERTOS POR DIF SONORA.

2. "DIF SONORA" CUBRIRÁ LOS GASTOS POR CONCEPTO DE HOSPITALIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, Y CUANDO DICHA HOSPITALIZACIÓN SE REALICE EN CENTROS HOSPITALARIOS PERTENECIENTES AL SECTOR



SALUD, PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES", SE COMPROMETEN EN ESPECIFICAR DOMICILIOS Y CONTACTOS DE FUNCIONARIOS A CARGO DE ESTOS SERVICIOS.

CUANDO LA HOSPITALIZACION SEA REQUERIDA, DIF SONORA SE HARÁ CARGO DEL CUIDADO HOSPITALARIO DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD O BIEN CUBRIRÁ LOS GASTOS A "FUNDACIÓN" POR EL CUIDADO PERSONALIZADO EN HOSPITAL QUE SE LE BRINDARA A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD PRIVADA DE CUIDADOS FAMILIARES; POR LO QUE LA FUNDACION, SE COMPROMETE EN PRESENTAR PREVIAMENTE A DIF SONORA, LA NOTA MEDICA Y FACTURA DEL HOSPITAL EN QUE SE INTERNO A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, DICHA NOTA SE DEBE DE INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y EL PERIODO DE INTERNAMIENTO.

2 BIS. PARA EFECTOS DE FALLECIMIENTO Y GASTOS FUNERARIOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, **LAS PARTES** ACUERDAN QUE EL SEGUIMIENTO LEGAL Y ADMINISTRATIVO LO REALIZARÁ DE PRIMERA INSTANCIA "**ASOCIACION**" HASTA DONDE SU FIGURA LEGAL LE PERMITA, CUANDO EL SEGUIMIENTO LEGAL REBASE A "**ASOCIACION**", **DIF SONORA** CONCLUIRÁ LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES. ASÍ MISMO "**DIF SONORA**" CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS FUNERARIOS QUE SE DERIVEN DEL FALLECIMIENTO.

3. COADYUVAR CON **ASOCIACION** EN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CANALIZACIÓN EN LOS HOSPITALES DE INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD.

EN ESE SENTIDO, "**LAS PARTES**" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS MINISTRACIONES MENSUALES SERÁN CUBIERTAS ÚNICAMENTE POR LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES" QUE HAYAN INGRESADO Y SE ENCUENTREN RECIBIENDO LA ATENCIÓN MATERIA DE ESTE CONVENIO EN LAS INSTALACIONES DE LA "**ASOCIACION**".

POR LO ANTERIOR EN CASO DE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES SEAN EGRESADOS DE LAS INSTALACIONES DE LA "**ASOCIACION**", ÚNICAMENTE SE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL MES, O EN SU CASO, LA PARTE PROPORCIONAL A LA FRACCIÓN DEL MES QUE EFECTIVAMENTE HUBIERAN ESTADO ALBERGADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA "**ASOCIACION**".

EL IMPORTE SERÁ CUBIERTO A LA "**ASOCIACION**" EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O POR DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA EN LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE LA "**ASOCIACION**".

ASÍ MISMO LAS PARTES CONVIENEN QUE DICHA CANTIDAD CUBRE LOS RUBROS DE ALIMENTOS, VESTIDO, HABITACIÓN, RECREACIÓN Y MEDICAMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD, LOS PRESCRITOS POR TRATAMIENTO MÉDICO CONTROLADO.

3 BIS. EN CASO DE QUE LA POBLACIÓN CANALIZADA POR "DIF SONORA" NO CUBRA EL PERFIL PATOLÓGICO DEL DEROCHOHABIENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA "FUNDACIÓN, ESTA NOTIFICARÁ "DIF SONORA" PARA QUE DENTRO DE UN TERMINO DE 15 DÍAS HABILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, SE REUBIQUE A LAS PERSONAS A LA INSTITUCIÓN QUE "DIF SONORA" DETERMINE.

4. EN CASO DE AUMENTAR O DISMINUIR EL PAGO MENSUAL POR EGRESO O INGRESO DE ALGUNA PERSONA CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, "**LAS PARTES**" SE COMPROMETEN A REALIZAR LOS AJUSTES QUE SEAN NECESARIOS, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR OFICIO QUE EMITA ALGUNA DE "**LAS PARTES**" A LA OTRA, SIN NECESIDAD DE CONVENIO MODIFICATORIO U OTRO INSTRUMENTO.

5. REALIZAR TRIMESTRALMENTE POR SI O A TRAVÉS DE TÉCNICOS, PERITOS U OTROS TERCEROS QUE AL EFECTO DESIGNE, VISITAS DE SUPERVISIÓN EN EL DOMICILIO DE LA "**ASOCIACION**", DE TAL FORMA QUE PERMITAN CONOCER LAS CONDICIONES Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADO DE CUIDADOS FAMILIARES Y FORTALECER

LAS CAPACIDADES DE LA "ASOCIACION" PARA EL MEJORAMIENTO EN SUS PROGRAMAS Y SERVICIOS.

6. "DIF SONORA" OTORGARÁ A "FUNDACIÓN" EN UN TERMINO DE 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA DE INGRESO A LAS INSTALACIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADO DE CUIDADOS FAMILIARES Y PARA LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EL ACTA DE NACIMIENTO, IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), CLAVE UNICA DE REGISTRO (CURP) Y CARTILLA DEL SEGURO POPULAR;

SEXTA.- COMPROMISOS DE LA "ASOCIACION".- PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.- ESTÁ DE ACUERDO EN ASUMIR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1. RECIBIR Y BRINDAR ALBERGUE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON EL PERFIL PATOLÓGICO DETERMINADO POR FUNDACIÓN Y A SOLICITUD EXPRESA QUE REALICE DIF SONORA.
2. CONTAR CON INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y CON ESPACIO SUFICIENTE PARA BRINDAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, ATENCIÓN, CUIDADO Y REHABILITACIÓN, INCLUYENDO EL USO DEL MOBILIARIO Y EQUIPO ACORDE A SU DISCAPACIDAD.
3. IMPLEMENTAR PROGRAMAS QUE ESTIMULEN Y PROMUEVAN SUS CAPACIDADES Y HABILIDADES ACORDES CON LA DISCAPACIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, IMPULSANDO EL DESARROLLO DE SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.
4. SATISFACER TODAS Y CADA UNA DE LAS NECESIDADES ALIMENTICIAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES.
5. PROPORCIONAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, LA INSTRUCCIÓN ACORDE A SU EDAD, CAPACIDAD Y HABILIDADES.
6. ASIGNAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, PERSONAL ESPECIALIZADO Y CAPACITADO PARA BRINDAR EL CUIDADO Y ATENCIÓN A SUS NECESIDADES ESPECIALES, CUANDO LA MISMA SEA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA "ASOCIACION".

LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL A LA QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE DEBERÁ SER EMITIDA POR INSTITUCIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, PUBLICAS O PRIVADAS, QUE TENGAN FACULTADES EN ESE SENTIDO Y QUE CUENTEN CON VALIDEZ OFICIAL, LA "ASOCIACION" DEBERÁ PRESENTAR LAS CONSTANCIAS DE MERITO COMO REQUISITO PARA LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO.

7. PARA FACILITAR EL MANEJO DEL EXPEDIENTE PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, SE DEBERÁN DE INCLUIR LOS SIGUIENTES PUNTOS: DATOS GENERALES, ÁREA MÉDICA, PSICOLÓGICA, ÁREA EDUCATIVA, DE TRABAJO SOCIAL Y ÁREA LEGAL.
8. INFORMAR EN FORMA TRIMESTRAL Y POR ESCRITO A "DIF SONORA", A TRAVES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y REINTEGRACION DE CENTROS DE ASITENCIA SOCIAL Y ATENCION A MUNICIPIOS, ADSCRITA A LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, A FIN DE PODER EVALUAR SU DESARROLLO (INFORME PSICOPEDAGÓGICO).
9. FACILITAR LA SALIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES CUANDO DIF SONORA LO REQUIERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EN CASOS DE EXTREMA URGENCIA Y SIEMPRE SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, EL TERMINO QUE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PUEDE SER MENOR.

10. INFORMAR A "DIF SONORA" EN FORMA INMEDIATA CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE OCURRA EN RELACION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES.

11. INFORMAR A DIF SONORA QUE EL DOMICILIO DONDE RESIDIRÁN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, SERA EL UBICADO EN AVENIDA DEL CONVENTO , NÚMERO 120 COLONIA CHURUBUSCO, DELEGACIÓN COYOACAN, CÓDIGO POSTAL 04120, EN EL DISTRITO FEDERAL O BIEN CALLE PLAYA MOCAMBO MZ 25 LT 412 COLONIA PLAYA LAS GOLONDRINAS, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55029 SIN PERJUICIO DE QUE SEAN TRASLADADAS A OTRAS INSTALACIONES A CARGO DE LA "ASOCIACION", CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE " DIF SONORA".

LAS INSTALACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN DE CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNAS DE LAS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA.

12. INFORMAR A "DIF SONORA" CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SOBRE EL POSIBLE CAMBIO DE RESIDENCIA DEL LUGAR DONDE SE BRINDARÁN LOS SERVICIOS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE EN SU CASO, ÉSTE OTORQUE SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DEBERÁ EFECTUARSE ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

13. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN CASO DE QUE UNA DE "LAS PARTES" NO QUIERA CELEBRAR UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN, MODIFICATORIO Y/O ADICIÓN, LA "ASOCIACION" DEBERÁ ENTREGAR A LOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES A "DIF SONORA", MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE SUSCRITO POR SU REPRESENTANTE LEGAL; ASÍ COMO EL EXPEDIENTE Y PERTENENCIAS PERSONALES DE CADA UNO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES.

EN CASO DE QUE LA "ASOCIACION", NO QUISIERA LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO INSTRUMENTO JURÍDICO, OTORGARÁ A DIF SONORA UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, PREVIA EVALUACIÓN MÉDICA, PSICOLÓGICA Y DE TRABAJO SOCIAL; QUE PARA TAL EFECTO PRACTICARÁ PERSONAL DESIGNADO POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN EL DOMICILIO DE LA "ASOCIACION".

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A TRAVES DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y REINTEGRACION DE CENTROS DE ASITENCIA SOCIAL Y ATENCION A MUNICIPIOS, SEA LA RESPONSABLE DE EVALUAR Y DICTAMINAR SI ES QUE SE HA CUMPLIDO CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR MEDIO DE VISITAS REGULARES Y OBLIGADAS, A LAS INSTALACIONES EN DONDE SE ENCUENTREN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES.

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE PERMANENTEMENTE REALIZARAN REUNIONES CON LA FINALIDAD DE ATENDER EN FORMA ADECUADA LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES.

CON RESPECTO A LA CUOTA ECONÓMICA OTORGADA POR "DIF SONORA" Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY 35 DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTE TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN CUALQUIER TIEMPO A TRAVÉS DE LA COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y REINTEGRACION DE CENTROS DE ASITENCIA SOCIAL Y ATENCION A MUNICIPIOS DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PROPORCIONADOS A LA "ASOCIACION" SEAN DESTINADOS ÚNICA Y

EXCLUSIVAMENTE A LA MANUTENCIÓN, CUIDADO, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- CADA PARTE SERÁ RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL CON EL PERSONAL QUE TENGA A SU CARGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE LA "ASOCIACION" LIBERA A "DIF SONORA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL BAJO SU AUTORIDAD Y QUE SEA ASIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL QUE SE ENTIENDE RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA "ASOCIACION" Y ACEPTA SER LA ÚNICA RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SU PERSONAL PRESENTE EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "DIF SONORA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "DIF SONORA", NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE LA "ASOCIACION", CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SU PERSONAL.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "DIF SONORA" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, LA "ASOCIACION" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO "DIF SONORA", LA CANTIDAD EROGADA.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN DERIVARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONVENIO, DEBIDO A CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DÉCIMA.- SESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA "ASOCIACION" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN TODO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO QUE LE OTORQUE "DIF SONORA"

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "DIF SONORA" RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, SÍ A SU JUICIO Y RESPALDADO EN LAS SUPERVISIONES REALIZADAS, SE DESCUBREN LAS SIGUIENTES SITUACIONES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- A) EL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE ESTE CONVENIO Y OTORGADOS POR "DIF SONORA" EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE.
- B) EL OBSTACULIZAR O INCUMPLIR LAS ACCIONES PROGRAMADAS POR "DIF SONORA", O LAS OBLIGACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONVENIO.
- C) EL PROPORCIONAR DATOS FALSOS, EN CUYO CASO SE DARÁ PARTE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA LOS TRÁMITES RESPECTIVOS.
- D) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "LAS PARTES" QUE LESIONEN LOS INTERESES DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN CONTENIDA EN ESTE INSTRUMENTO DEBIDAMENTE ACREDITADO.
- B) POR EXTINCIÓN "DIF SONORA" O DE LA "ASOCIACION".
- C) POR ASÍ REQUERIRLO LA REESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS PROGRAMAS, FUNCIONES Y/O SERVICIOS DE "DIF SONORA".
- D) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL PARA "DIF SONORA"
- E) CUANDO "DIF SONORA" NO CUBRA LAS MINISTRACIONES MENSUALES DURANTE DOS MESES CONSECUTIVOS.

SI ÉSTE FUERA EL CASO, LA PARTE INTERESADA COMUNICARÁ A LA OTRA PARTE LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO CON **DIEZ DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA CAUSA, Y EN CASO DE QUE CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS NO PERMITAN DICHA COMUNICACIÓN, **LAS PARTES** EN SU MOMENTO ACORDARÁN DE COMÚN ACUERDO, LA FORMA MÁS PROPICIA Y EXPEDITA PARA SUSPENDER O TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN ADMINISTRATIVA.- "DIF SONORA", PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONVENIO POR RAZONES JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, ESTE INSTRUMENTO PODRÁ CONTINUAR TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN. LO ANTERIOR NO EXCLUYE LAS MINISTRACIONES MENSUALES QUE CORRESPONDAN AL PERIODO DEVENGADO.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO POR AMBAS PARTES, PERO EN ESTE CASO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, REQUISITO SIN EL CUAL SERÁ NULA LA MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE QUE SE TRATE. CUALQUIER MODIFICACIÓN DEBERÁ ATENDER PRIMERAMENTE EL INTERÉS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO ES DEL **15 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.**

DÉCIMA SEXTA.- COMUNICACIONES.- LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL PROYECTO.- LA "ASOCIACION" SE OBLIGA DE MANERA EXPRESA A QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO REALIZARÁ ÚNICAMENTE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADAS DE CUIDADOS FAMILIARES, POR LO QUE EL MISMO SE REALIZARÁ SIN FINES DE LUCRO, POLÍTICOS Y/O RELIGIOSOS. LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES.

ASÍ MISMO LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE SI FUERA NECESARIA LA DIVULGACIÓN Y/O DIFUSIÓN DE ESTE CONVENIO SE DEBE REALIZAR CONFORME AL **ARTÍCULO 38** DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL, ACOMPAÑADA DE LA SIGUIENTE LEYENDA:

"ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES.

ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS

RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE"

DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA ESPECIAL.- PARA EL CASO QUE PROCEDA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS **QUINCE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE NOTIFICADO POR ESCRITO A **"LAS PARTES"** QUE SE MATERIALIZÓ UNA CAUSAL DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO O EXIGIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, PERO EN AMBOS CASOS LA, **"ASOCIACION"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LAS PARTES"** O A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADOS DE CUIDADOS FAMILIARES.

DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADOS DE CUIDADOS FAMILIARES. ASÍ COMO LA DE CARÁCTER TÉCNICO Y FINANCIERO QUE SE ORIGINE O INTERCAMBIE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE **"LAS PARTES"** EN CASO DE FALTAR A ESTE COMPROMISO, SE OBLIGA AL PAGO POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A ORIGINAR. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, EN CORRELACIÓN CON LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES,. TAMPOCO PODRÁ CEDER O TRANSMITIR LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PRIVADOS DE CUIDADOS FAMILIARES.

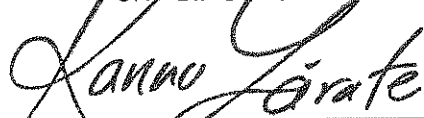
VIGÉSIMA.- FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y JURISDICCIÓN.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y CON SU VOLUNTAD EXENTA DE DOLO, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO.

ASIMISMO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **LAS PARTES** SE SOMETERÁN AL DIÁLOGO Y A LA AMIGABLE COMPOSICIÓN, PREFERENTEMENTE POR LA VÍA CONCILIATORIA; POR LO QUE EN CASO DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO EN EL MARCO CONCILIATORIO, LAS PARTES ACUERDAN DESDE AHORA SOMETERSE VOLUNTARIAMENTE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES.

LA PARTES MANIFIESTAN QUE ES SU LIBRE VOLUNTAD HA QUEDADO TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO QUE PUDIERA NULIFICARLO TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

FOR "DIF SONORA"



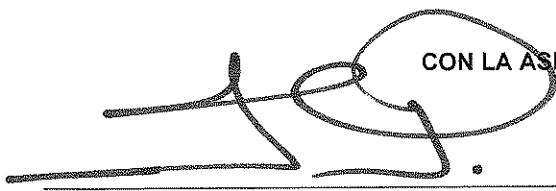
LIC. KARINA TERÉSITA ZARATE FELIX
DIRECTORA GENERAL.

FOR LA "ASOCIACION"



LIC. ROSALIA RUIZ GUERRA
APODERADA GENERAL.

CON LA ASISTENCIA POR PARTE DIF SONORA



LIC. WENCESLAO COTA AMADOR
PROCURADOR DE PROTECCION DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES



LIC. LUIS CARLOS SOTO GUTIERREZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACION.

REVISION JURÍDICA



LIC. CARLOS FELIX GAXIOLA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

EL PRESENTE CONVENIO, SE REVISA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, DE ADJUDICACIÓN, DE ADQUISICIÓN, PRESUPUESTALES Y FISCALES, ADEMÁS DEL COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS COMPETENTES.